Bogotá D.C., 01 de agosto de 2024

8/15/24, 11:04 AM
Alcaldia Local de Usme
R No. 2024-551-012804-2
2024-08-15 11:05 - Folios: 1 Anexos: 34
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ G
20245510128042

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE USME
ATT. ANA ISABEL HORTÙA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)
Ciudad

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito relacionar las actividades realizadas del 20 al 30 de JUNIO de 2024 contenidos en la relación que adjunto.

Atentamente,



NOMBRE: ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
C.C. 1.026.284.407 de Bogotá D.C CPS No. 434-2024 (103819)
Dirección: CARRERA 23C 31A SUR25
Correo electrónico: erikaalexas14@hotmail.com
Número de Celular / Teléfono: 3123802525

ALCALDIA LOCAL DE USME

INFORME DE ACTIVIDADES No 01 **PERÍODO: DEL 20 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024**	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
No. CONTRATO Y FECHA	**CPS 434/2024 11/04/2024**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	**1.026.284.407 DE BOGOTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**3 MESES 15 DIAS**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$9.100.000**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	**$ 953.333**
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	**230116034000000001818**
FECHA ACTA DE INICIO	**11 DE ABRIL DE 2024**
PRÓRROGA	**N/A**
ADICIÓN	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION	**N/A**
CESION 1: (ACTUAL)	**CEDENTE: DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.535expedida en Bogotá. **CESIONARIO: ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407 expedida en Bogotá con inicio el día 20 de junio de 2024
SUSPENSION	**N/A**
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	**25 DE JULIO DE 2024**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A MITIGAR Y PREVENIR LAS AFECTACIONES EN LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GÉNERO DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EMANADA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME**

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Acompañar los procesos de movilización ciudadana, monitoreo a disturbios, operativos, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masivos o de alta complejidad que constituyan un riesgo en la convivencia ciudadana en la localidad, previniendo hechos de vulneración e integridad de las mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ.	. Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio realice acompañamientos para los presupuestos participativos las diferentes capacitaciones.	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2: Identificar, analizar y poner en conocimiento de las autoridades competentes posibles hechos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ, que puedan concluir en hechos de fatalidad como los feminicidios y homicidios de género, lesiones personales con daños irreversibles etc.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio realice los acompañamientos que se realizan en la institución y los diferentes espacios que se acomodan para poder compartir con la comunidad en especial cuando se trabaja en los territorios se atiende la comunidad de los diferentes sectores donde dan a conocer las problemáticas que los afectan en relación a cualquier tipo de violencia, a quienes se orientar y se les da a conocer las rutas y líneas de atención como lo son la línea purpura, la línea calma, el aplicativo a denunciar, línea de atención de la fiscalía, secretaria de la mujer, personería entre otras.	

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3: Monitorear y generar espacios para el diálogo y la prevención de delitos, actividades para el mejoramiento de la convivencia y el dialogo ciudadano, en pro de una localidad sin violencias contra la Mujer y de género.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio realice acompañamientos para los presupuestos participativos las diferentes capacitaciones.	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4: Realizar y mantener monitoreo del territorio asignado en la localidad de Usme, identificando hechos que promuevan la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, mujeres y comunidad LGBTIQ.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio realice En las diferentes jornadas donde se ha tenido contacto con la comunidad cómo es en la atención que se presta y en los diferentes espacios.	

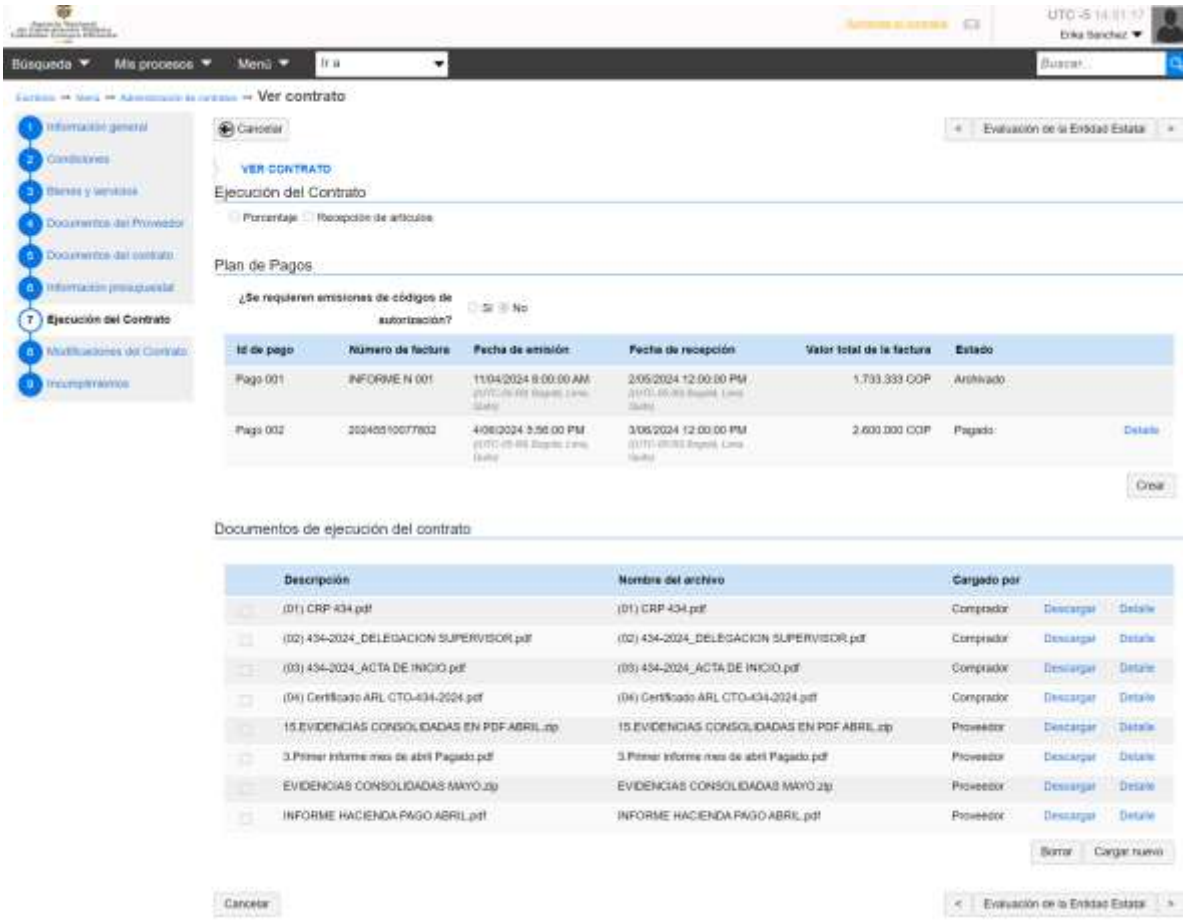
ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5: Entregar reportes cada semana de las actividades realizadas y situaciones o hechos encontrados que afectan la seguridad y la convivencia de la comunidad Usmeña en especial de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y grupos de especial protección, al igual que las gestiones realizadas.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio realice en Cada semana la realización de la programación de cada actividad día a día y se realiza el posterior envía al apoyo a la supervisión para realizar los diferentes apoyos	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6: Realizar campañas de sensibilización, prevención y conformación de grupos de tejido social. En temas de Prevención de violencias en contra de contra las niñas, niños y adolescentes, mujeres y comunidad LGBTIQ, de género, seguridad, convivencia, enfocadas a las juntas de acción comunal, instituciones educativas, organizaciones y comunidad en general.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio realice acompañamientos para los presupuestos participativos las diferentes capacitaciones.	
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7: Asistir y apoyar activamente en cada una de las actividades institucionales que le sean asignadas dentro de la localidad por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio realice los apoyo a las diferentes actividades asignadas	

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIÓN ESPECIFICA 8: Apoyar la repuesta de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva de las solicitudes de información, PQRS, derechos de petición que le sean asignadas por el aplicativo de gestión Documental y/o correo institucional. Así mismo apoyar cuando se requiera brindando la información solicitada dentro de los tiempos determinados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, para así gestionar la respuesta dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio en ejecución no se da respuestaa PQRS ni derechos de petición ya que no se cuenta con el aplicativo ORFEO para dichas respuestas.	No se requiriò acompañamiento por parte del apoyo a la supervisiòn
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 9: Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.	Para el periodo comprendido del 20 al 30 de junio Se continua con la política y la implementación del cero papel.	No se requiriò acompañamiento por parte del apoyo a la supervisiòn
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 10: Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Para el periodo del 01 al 30 de junio 2024.Se cumplió con todas las obligaciones ordenadas por la supervisión.	

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	SURA	**POSITIVA**	**COLFONDOS**
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.			**CONTRATISTA** **Firma:** **ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS** **Cédula: 1.026.284.407**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato. **NOTA: Que la anterior se** realiza con ocasión del seguimiento realizado por el apoyo a la supervisión del contrato, quien determina igualmente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en el presente periodo.			**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **ANA ISABEL HORTUA SALCEDO** **C.C. No. 20.483.753** **Alcaldesa (e) Local de Usme** **Firma:**
			APOYO A LA SUPERVISION (CUANDO APLIQUE)
			Nombre: CAROLINA SIMBAQUEVA **Cargo: PROFESIONAL APOYO A LA SUPERVISION** **C.C. N°. 1.026.265.413** **Firma:**


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Erika Sánchez
Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Ejecución del Contrato
Porcentaje
Recepción de artículos
Plan de Pagos
¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?
Si
No
Id de pago
Número de factura
Fecha de emisión
Fecha de recepción
Valor total de la factura
Estado
Pago 001
INFORME N 001
11/04/2024 8:00:00 AM
2/05/2024 12:00:00 PM
1.733.333 COP
Archivado
Pago 002
202405100077802
4/06/2024 3:56:00 PM
3/06/2024 12:00:00 PM
2.600.000 COP
Pagado
Detalle
Crear
Documentos de ejecución del contrato
Descripción
Nombre del archivo
Cargado por
(01) CRP 434.pdf
(01) CRP 434.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
(02) 434-2024_DELEGACION SUPERVISOR.pdf
(02) 434-2024_DELEGACION SUPERVISOR.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
(03) 434-2024_ACTA DE INICIO.pdf
(03) 434-2024_ACTA DE INICIO.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
(04) Certificado ARL CTO-434-2024.pdf
(04) Certificado ARL CTO-434-2024.pdf
Comprador
Descargar
Detalle
15.EVIDENCIAS CONSOLIDADAS EN PDF ABRIL.zip
15.EVIDENCIAS CONSOLIDADAS EN PDF ABRIL.zip
Proveedor
Descargar
Detalle
3.Primer informe mes de abril Pagado.pdf
3.Primer informe mes de abril Pagado.pdf
Proveedor
Descargar
Detalle
EVIDENCIAS CONSOLIDADAS MAYO.zip
EVIDENCIAS CONSOLIDADAS MAYO.zip
Proveedor
Descargar
Detalle
INFORME HACIENDA PAGO ABRIL.pdf
INFORME HACIENDA PAGO ABRIL.pdf
Proveedor
Descargar
Detalle
Borrar
Cargar nuevo
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2024

Señores

ALCALDIA LOCAL DE USME

ATT. ANA SABEL HORTÙA SALCEDO
Alcaldesa (E) Local de Usme
Ciudad

Cordial Saludo;

En mi calidad de apoyo a la Supervisión, me permito informar que la contratista ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS, identificada con C.C. 1.026.284.407 de Bogotá, con número de contrato 434 de 2024; no cuenta con aplicativo Orfeo, dado que no se encuentra dentro de sus obligaciones específicas. Es importante mencionar que sus funciones se desarrollan en territorio.

Cordialmente,



LILIANA C. SIMBAQUEVARODRIGUEZ
C.C. Nº 1.026.265.413 de Bogotá
Apoyo a la Supervisión

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número de Contrato 434 de 2024

Yo, ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.284.407 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		**X**
Soy Declarante de Renta año 2023		**X**
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		**X**
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	**X**	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Soy responsable del Impuesto a las ventas - IVA (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		**X**
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soportede pago de aporte mensual)		**X**
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (**diferentes a los obligatorios** - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		**X**
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		**X**
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagadoaño: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma al primer (01) día del mes de agosto del 2024.



Firma:
Nombre: ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS C.C: 1.026.284.407 de Bogotá D.C
Dirección de correspondencia CARRERA 23C 31ª 25 SUR Teléfono de contacto 3123802525
Correo electrónico institucional: N/A
correo electrónico personal: erikaalexas14@hotmail.com

EPS | sura

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Número de Solicitud 6i_1605535

Por favor imprima este comprobante como constancia de la novedad reportada.

Ingreso	
Afiliado	CC 1026284407 ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
Tipo de cotizante	3 Independiente
Salario Base	$ 2,600,000
Fecha de ingreso	24/07/2024
Fecha de radicación	24/07/2024 07:32:21 p.m.
Código de Transacción	182655376
Resultado delIngreso	
Novedad aplicada con éxito	El período de inicio de pago es 07/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS** identificado con **CC** No. **1026284407**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - NI. 899999061	**Fecha de inicio de cobertura:** 26/06/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 21/06/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/07/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 3

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401017366160.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

CUENTA DE COBRO No. 01

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

DEBE A:
ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
C.C. Nº 1.026.284.407 DE BOGOTA

LA SUMA DE:
NOVESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($953.333) M/CTE

POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 434-2024 (103819), QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A MITIGAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EMANADA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME"

ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 30 DE JUNIO DE 2024.

ACTIVIDAD ECONOMICA: 8299

EL VALOR CORRESPONDIENTE FAVOR ENTREGARLO EN CHEQUE O CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No. 66942768967 DE BANCOLOMBIA

SE ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES

ANEXO COPIA DE AFILIACIÒN A EPS Y PENSIÒN



ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
C.C 1.026.284.407

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14683418860

(415)7707212489984(8020) 000001468341886 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 2 6 2 8 4 4 0 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 8 4 4 0 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	GRANADOS	ERIKA	ALEXANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 23 C 31 A 25 SUR

42. Correo electrónico: erikaalexas14@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 6 0 0 0 9	3 2 0 4 2 3 6 7 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 2 0 0 2 1 3					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 02 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JEREZ RUEDA LUIS CARLOS

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el 20 de junio al 30 de junio del 2024

Contrato:	No. CPS-434-2024 (103819)
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista:	ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
Cédula o NIT	1.026.284.407 de Bogotá
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A MITIGAR Y PREVENIR LAS AFECTACIONES EN LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GÉNERO DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EMANADA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.
Plazo del contrato:	Tres (03) Meses y Quince (15) Días
Fecha iniciación:	11 de abril de 2024
Fecha de terminación:	25 de julio de 2024
Prórroga(s)	N/A
Valor inicial pactado:	$ 9.100.000
Valor adicional:	N/A
Valor Total del Contrato (Incluyendo Prorroga)	N/A
Fecha de Terminación (Incluyendo Prorroga)	25 de julio del 2024
Valor a pagar:	$953.333 (No. de pago 01)
Número de Planilla:	N/A
Periodo cotizado:	AFILIACIÒN

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley1955 de 2019.

En constancia se firma a los dos (02) días de agosto dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

LILIANA CAROLINA SIMBAQUEVA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.026.265 de Bogotá
Apoyo a la Supervisión

ANA ISABEL HORTÙA SALCEDO
C.C. No. 20.483.753
Alcaldesa Local de Usme (E)

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES
APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020

Bogotá D. C., 01 de agosto 2024

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Articulo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.026.284.407, me permito informar que actualmente **SI____NO __X_**, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 01 de agosto de 2024



Firma:
ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
C.C. 1.026.284.407 de Bogotá
CPS No. CPS-434-2024 (103819)
Dirección: Carrera 23c 31ª sur 25
Correo electrónico: erikaalexas14@hotmail.com
Número de Celular y/o Teléfono: 3123802525

CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CPS-434-2024 (103819) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES, IDENTIFICADA CON CÉDULA 52.370.535 DE BOGOTA

Objeto	**"**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A MITIGAR Y PREVENIR LAS AFECTACIONES EN LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GÉNERO DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EMANADA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME **".**
Modalidad de contratación:	Contratación Directa
Valor Inicial del Contrato	$9.100.000
Plazo de ejecución:	(03) MESES (15) DIAS
Fecha de suscripción:	09 de abril de 2024
Fecha de inicio:	11 de abril de 2024
Fecha de terminación:	25 de julio de 2024
Suspensión	NO APLICA
Cesión N° 1:	CEDENTE: **DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.535 expedida en Bogotá
	CESIONARIO: **ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407 expedida en Bogotá
	con inicio el día 20 de junio de 2024
Fecha de terminación final después de cesión 1	25 de julio de 2024

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme encargado, nombrado mediante Decreto de encargo No. 329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023 como alcalde local encargado; conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por las otras, **DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.535 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE** y **ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407 expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar y aprobar la presente cesión de la posición contractual que ostenta el Cedente dentro del contrato de prestación servicios Nro. **CPS-434-2024 (103819)** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones y/o antecedentes:

Que el día 09 de abril de 2024 suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-434-2024 (103819)** con el objeto de: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A MITIGAR Y PREVENIR LAS AFECTACIONES EN LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GÉNERO DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EMANADA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME"

Que el valor del contrato se pactó por la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/TE ($9.100.000)**

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **(03) MESES (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 11 de abril de 2024 con fecha de terminación el día 25 de julio de 2024.

Que el día 11 de junio del 2024 la contratista **DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES** mediante oficio con radicado interno 2024-551-008472-2 manifestó textualmente lo siguiente *"(…) De la manera más atenta le informo que hago cesión del contrato 434 de*

CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CPS-434-2024 (103819) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES, IDENTIFICADA CON CÉDULA 52.370.535 DE BOGOTA

2024 a partir del día 12 de junio de 2024, lo anterior por motivos personales (…)". Solicitud que hace parte integra del presente documento.

Que, una vez radicada esta solicitud, se procedió a realizar una revisión detallada de la solicitud, para lo cual mediante formato de solicitud de modificación contractual formato Código: GCO-GCI-F017, con fecha de diligenciamiento 19 de junio del 2024, donde se expone los antecedentes del contrato, el análisis jurídico, físico y financiero, emitiendo concepto favorable de cesión del contrato de prestación de servicios No. **CPS-434-2024 (103819)** , formato de modificación contractual que hace parte integra del presente documento.

Que conforme a lo anterior el día 19 de junio del 2024 el FDLU analizó la hoja de vida y documentos del cesionario evidenciando que la misma cumple con los requisitos mínimos exigidos en el certificado de no existencia de personal N° 46279 del 09 de marzo de 2024

Que, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención, de conformidad con los estudios previos

Que la necesidad evidenciada y originaria del contrato principal permanece vigente para el Fondo de Desarrollo Local de Usme y se hace necesario propender con la satisfacción de esta y darle continuidad mediante el instrumento contractual aquí empleado.

Que el cesionario acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del contrato No **CPS-434-2024 (103819)** estado de las obligaciones y derechos contractuales que a la fecha de la firma de este documento subsisten para las partes y que subroga al cedente en todos los derechos y obligaciones ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por lo que se genere a partir del presente documento, con ocasión al contrato cedido.

Que para proceder con la cesión No. 1 del contrato se analizó la hoja de vida del cesionario y una vez verificada se determina que reúne todos los requisitos para aplicar a la cesión del contrato **No CPS-434-2024 (103819)** conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia descritos y con los estudios previos exigidos, encontrando viable la presente cesión de contrato.

Como consecuencia de lo anterior **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio de este instrumento: **DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.370.535 expedida en Bogotá, transfiere en su totalidad los derechos y obligaciones contractuales a favor de **ERIKA ALEXANDA SANCHEZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407expedida en Bogotá , dentro del marco integral del contrato **No CPS-434-2024 (103819)** el cual queda en cabeza de esta última, el cumplimiento de todas aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato.

PARAGRAFO: EL CESIONARIO: **ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS.** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407 expedida en Bogotá, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus obligaciones al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, teniendo en cuenta que el trámite no tendrá repercusiones que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO: ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS. identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.284.407 expedida en Bogotá, acepta la cesión que por este instrumento se materializa y se

compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-434-2024 (103819)**

CLÁUSULA TERCERA: La presente Cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato de Prestación de Servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO.**

CLÁUSULA CUARTA. - EL CESIONARIO se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato de Prestación de Servicios **No. CPS-434-2024 (103819).**

CLÁUSULA QUINTA. - La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de Servicios **No. CPS-434-2024 (103819)** y produce efectos jurídicos entre **El CESIONARIO** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, a partir de la firma del presente negocio jurídico.

CLÁUSULA SEXTA. - La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por parte del **CESIONARIO** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: El inicio de ejecución de la presente cesión se dará, con la publicación en la plataforma de SECOP II y la afiliación a la ARL.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **20 días del mes de junio de 2024.**

DELIA PATRICIA ZAPATA YEPES
Cedula de ciudadanía No. 52.370.535
EL CEDENTE

ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS
Cedula de ciudadanía 1.026.284.407
EL CESIONARIO

POR EL FONDO,

DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Proyectó: Ivan Domínguez Romero, Profesional – Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora-– Oficina de Contratación

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A MITIGAR Y PREVENIR LAS AFECTACIONES EN LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GÉNERO DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EMANADA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME..

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.

10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.

15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.

16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,).

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.

18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato

B. ESPECIFICAS:

1. Acompañar los procesos de movilización ciudadana, monitoreo a disturbios, operativos, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masivos o de alta complejidad que constituyan un riesgo en la convivencia ciudadana en la localidad, previniendo hechos de vulneración e integridad de las mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ.

2. Identificar, analizar y poner en conocimiento de las autoridades competentes posibles hechos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas de la comunidad LGBTIQ, que puedan concluir en hechos de fatalidad como los feminicidios y homicidios de género, lesiones personales con daños irreversibles etc.

3. Monitorear y generar espacios para el diálogo y la prevención de delitos, actividades para el mejoramiento de la convivencia y el dialogo ciudadano, en pro de una localidad sin violencias contra la Mujer y de género.

4. Realizar y mantener monitoreo del territorio asignado en la localidad de Usme, identificando hechos que promuevan la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, mujeres y comunidad LGBTIQ.

5. Entregar reportes cada semana de las actividades realizadas y situaciones o hechos encontrados que afectan la seguridad y la convivencia de la comunidad Usmeña en especial de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y grupos de especial protección, al igual que las gestiones realizadas.

6. Realizar campañas de sensibilización, prevención y conformación de grupos de tejido social. En temas de Prevención de violencias en contra de contra las niñas, niños y adolescentes, mujeres y comunidad LGBTIQ, de género, seguridad, convivencia, enfocadas a las juntas de acción comunal, instituciones educativas, organizaciones y comunidad en general.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

7. Asistir y apoyar activamente en cada una de las actividades institucionales que le sean asignadas dentro de la localidad por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

8. Apoyar la repuesta de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva de las solicitudes de información, PQRS, derechos de petición que le sean asignadas por el aplicativo de gestión Documental y/o correo institucional. Así mismo apoyar cuando se requiera brindando la información solicitada dentro de los tiempos determinados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, para así gestionar la respuesta dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015.

9. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.

10. Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de $ $9.100,000 (Nueve Millones Cien Mil pesos) M/Cte.

FORMA DE PAGO:
a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) Cuatro (4) Pagos mensuales vencidos de $ 2.600.000 (Dos Millones Seiscientos Mil pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes
amparos:

- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisora (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usme y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

USME multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Usme solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así como en aquellos en que se determine la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA que maneje datos personales se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAPACITACIONES: Si se requiere El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DIRECTIVA PRESIDENCIAL: De conformidad con lo preceptuado por numeral 5º de la Directiva Presidencial 001 de 2023, que ordena a las entidades públicas incluir en todos los contratos de prestación de servicios cláusulas en la que los contratistas tengan la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, basada en género, actos de racismo o discriminación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se permite incluir la presente clausula, mediante la cual el contratista se compromete a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión del FDLU que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión,*

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. CPS-434-2024 (103819)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de

datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma". ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el Artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Este Documento es Complementario y por lo tanto hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, perfeccionado por las partes en la plataforma del **SECOP II**.

El contratista declara y acepta las anteriores condiciones generales del contrato.

Proyectó: Alexander Ospina García– Profesional – Oficina de Contratación
Revisó: Mercy Angélica Mancipe, Abogada – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora–– Oficina de Contratación

MEMORANDO

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

PARA: LILIANA CAROLINA SIMBAQUEVA RODRIGUEZ
Profesional de apoyo

DE: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

ASUNTO: Designación de Apoyo a La Supervisión.

Muy comedidamente me permito informarle, que a partir del 20 de junio de 2024 usted ha sido designado como apoyo a la supervisión del contrato y/o convenio referido en el presente, de acuerdo con sus obligaciones y competencias. Por consiguiente, debe ceñirse a las directrices de la Secretaria Distrital de Gobierno respecto al Apoyo a la supervisión en la ejecución contractual, y deberá realizar todas sus actividades y actuaciones conforme con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue, así como lo establecido en el manual de contratación e interventoría y el manual de supervisión vigente, para el correcto seguimiento y verificación del contrato:

NUMERO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
CPS-434-2024 (103819)	ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES QUE AYUDEN A MITIGAR Y PREVENIR LAS AFECTACIONES EN LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DE GÉNERO D ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EMANADA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.

En aras de garantizar la continuidad de la gestión asignada, se pone a su disposición el Manual de Supervisión e Interventoría (versión GCO-GCI-M004) de la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual puede ser consultado en el link de la intranet http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/2-gco-gci-m004v40.pdf, así como sus actualizaciones respectivas.

Cordialmente,

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Miladys del Carmen Meza Avila – apoyo Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Aprobó: Margarita Rico Pinto - Coordinadora Oficina de Contratación

Certificado
Bancario

Viernes, 14 de junio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ GRANADOS identificado(a) con CC 1026284407, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	66942768967	2015/05/26	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

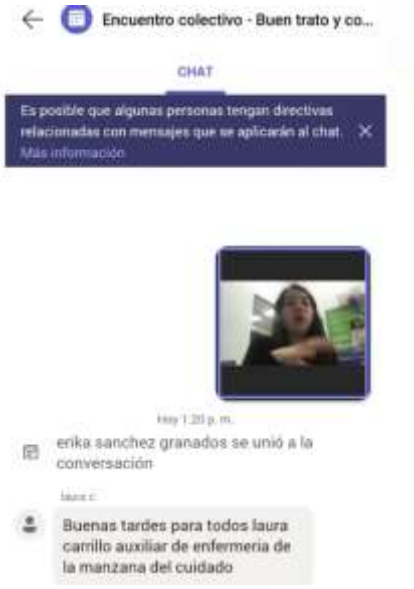
Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Powered by CamScanner






Encuentro colectivo - Buen trato y co...
CHAT
Es posible que algunas personas tengan directivas relacionadas con mensajes que se aplicarán al chat.
Más información
Hoy 1:20 p. m.
erika sanchez granados se unió a la conversación
Buenas tardes para todos laura carrillo auxiliar de enfermeria de la manzana del cuidado



